

(6)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN
DEL MÓDULO DE TRAZABILIDAD, SANIDAD E INOCUIDAD ACUÍCOLA
DE HONDURAS EN EL SISTEMA TRAZAR – AGRO, SUSCRITO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA),
EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) Y
LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACUICULTORES DE HONDURAS (ANDAH)**

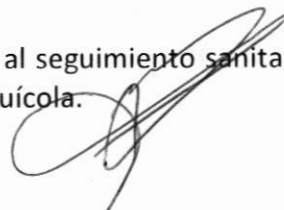
Los suscritos, **RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), nombrado mediante Resolución del Consejo Directivo CD SENASA N° 001-05-04-17 con las facultades conferidas en el Decreto PCM 038-2016 y el Acuerdo 03-2017 contentivo del Reglamento Interno de Trabajo del SENASA, quien en adelante se denominará “**El SENASA**”, El Ingeniero **EFRAÍN MEDINA GUERRA**, actuando como Director Ejecutivo y como tal Representante Legal del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), nombrado mediante Resolución N°1 de la LVI Reunión Extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), celebrado en Panamá el 23 de julio de 2014 quien en lo sucesivo se denominará “**El OIRSA**” y el Perito Mercantil **LISANDRO JAVIER AMADOR R.** actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras (ANDAH), nombrado como tal por la Junta Directiva de la ANDAH el 1 de septiembre de 2015 y con el Poder General de Administración en el Instrumento N°105 del 1 de octubre de 2015, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con el N°68 Tomo 26 el 12 de octubre de 2015, quien en lo sucesivo se denominará “**La ANDAH**”, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE TRAZABILIDAD, SANIDAD E INOCUIDAD ACUÍCOLA DE HONDURAS EN EL SISTEMA TRAZAR – AGRO**, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera de Honduras (SINART), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo desarrollar e implementar el Módulo o Aplicación informática de Trazabilidad, Sanidad e Inocuidad Acuícola de Honduras, con énfasis en el cultivo de Camarón, sobre la base del Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera denominado TRAZAR – AGRO, desarrollado por el OIRSA e implementado en sus países miembros a través de su Autoridad Nacional Competente.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE HONDURAS (SENASA).

- a. Facilitar el marco normativo de referencia relacionado al seguimiento sanitario de los principales rubros de interés comercial del sector acuícola.



- b. Emitir las directrices correspondientes, en función de la implementación del Sistema Nacional de Trazabilidad correspondiente al Sector Acuícola.
- c. Armonizar los procedimientos nacionales con la normativa regional de referencia basado en los estándares regionales de trazabilidad, a los del OIRSA y a las directrices de referencia de sanidad e inocuidad acuícola.
- d. Dar seguimiento y velar permanentemente por la correcta implementación del módulo de trazabilidad acuícola.
- e. Elaborar los procedimientos que correspondan para la implementación del sistema de trazabilidad y el uso del módulo de trazabilidad acuícola.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

- a. Desarrollar y poner en producción el módulo de trazabilidad, sanidad e inocuidad acuícola aplicado al camarón de cultivo, que se integrará al Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquero denominado TRAZAR – AGRO, sobre la base de las políticas de tecnología de información del OIRSA.
- b. Facilitar el servicio de almacenamiento en la nube (hosting), del módulo de Trazabilidad, Sanidad e Inocuidad Acuícola, vinculado a la plataforma o sistema TRAZAR – AGRO.
- c. Brindar soporte técnico a través de su Unidad Regional de Trazabilidad Agropecuaria, para la implementación del módulo.
- d. Desarrollar e implementar el módulo de Trazabilidad, Sanidad e Inocuidad Acuícola en un período de 12 (doce) meses.
- e. Seleccionar y contratar los servicios correspondientes para el desarrollo e implementación del módulo de Trazabilidad, Sanidad e Inocuidad Acuícola, vinculado a la plataforma TRAZAR – AGRO, en dos fases.

En la Primera Fase se desarrollarán las actividades siguientes:

- 1) Plan de trabajo y diseño del sistema.
- 2) Desarrollo, pruebas y puesta en producción de las funcionalidades siguientes:
 - i. Registro de unidades de producción acuícola.
 - ii. Registro de cosecha en establecimientos de producción/reproductores, nauplios, larva).
 - iii. Registro de cosecha en establecimientos de producción (finca o granja).
 - iv. Registro de producción en planta de proceso.
 - v. Registro de conformación de lotes de proceso en planta.
- 3) Documentación técnica y de usuario.
- 4) Capacitación en el uso del aplicativo.



En la Segunda Fase se realizarán las actividades siguientes:

- 1) Desarrollo de pruebas y puesta en producción de las funcionalidades siguientes:
 - i. Registro de manejo de unidades de producción.
 - ii. Registro de monitoreo en establecimientos de producción primaria.
 - iii. Registro oficial de monitoreo en plantas de proceso.
 - iv. Registro de movilización.
 - 2) Documentación técnica y de usuario de las funcionalidades correspondientes a la segunda fase.
 - 3) Capacitación en el uso del aplicativo.
- f. Proveer los recursos necesarios para dirigir el desarrollo del módulo de Trazabilidad, Sanidad e Inocuidad Acuícola, a través del personal de la Unidad Regional de Trazabilidad Agropecuaria.
- g. Proveer los recursos para el soporte técnico y capacitación del personal a cargo del módulo, en las empresas donde se implementará el Sistema de Trazabilidad.
- h. Apoyar al sector acuícola para implementar el módulo, en el Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, conjuntamente con la Autoridad Nacional competente, es decir el SENASA en Honduras.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE ACUICULTORES DE HONDURAS (ANDAH)

- a. Implementar a nivel nacional, los procedimientos que correspondan para la operación del sistema nacional de trazabilidad acuícola enfocado al cultivo de camarón.
- b. Facilitar a través de sus asociados, la colaboración requerida para validar el módulo de Trazabilidad, Sanidad e Inocuidad Acuícola, asociado a la plataforma TRAZAR – AGRO así como sus procesos de implementación.
- c. Apoyar con el personal técnico de las empresas asociadas, o con personal de ANDAH, para discutir temas relacionados con Trazabilidad, Sanidad e Inocuidad en el sector acuícola.
- d. Contribuir con la cantidad de USD 26,000.00 (veintiséis mil dólares americanos) para cubrir los costos del desarrollo e implementación del módulo de Trazabilidad, Sanidad e Inocuidad Acuícola, en dos desembolsos correspondientes al inicio de cada una de las fases descritas en el literal e de la Cláusula Tercera.
- e. Los desembolsos descritos en el literal anterior deberán depositarse en una cuenta bancaria proporcionada por el OIRSA a través de su Representación en Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN

Las entidades que suscriben el presente Convenio intercambiarán información referente al ámbito de su competencia a través de las autoridades siguientes:



- SENASA: Director General y Coordinador del Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquero
- OIRSA: Director Ejecutivo, Coordinador Regional de Trazabilidad Agropecuaria y el Representante del Organismo en Honduras.
- ANDAH: Director Ejecutivo de la Asociación.

El OIRSA es la entidad propietaria del Sistema TRAZAR – AGRO y los países miembros del OIRSA tienen el derecho de uso del mismo, a través de su Autoridad Nacional Competente, la cual es responsable de la identificación y autorización de los usuarios y los accesos a cada uno de sus módulos, de acuerdo al perfil que cada uno de ellos tenga dentro del Sistema Nacional de Trazabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio dejará de tener efecto por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Por incumplimiento a lo establecido en este convenio por alguna de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de 12 meses.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 15 días del mes de marzo de 2018.



PM. LISANDRO JAVIER AMADOR R.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ANDAH


ING. EFRAÍN MEDINA GUERRA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL OIRSA



ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL DEL SENASA



SAH